



## Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Diciembre de 2020.

### VISTO:

El Expediente N° 20-013956-001 que contiene el Informe N° 135-2020-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 234-2020-OESA-HEJCU emitido por Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

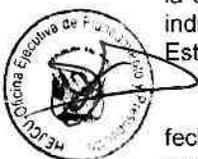
Que, ante la aparición y propagación del Covid 19, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que, con Decreto Supremo N° 020, 027 y 031-2020-SA, es prorrogado por un plazo de noventa (90) días calendario, respectivamente.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, encargando al Ministerio de Salud planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local para que adopten las medidas preventivas y de control correspondiente, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA/202/DIGESA: Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, con la finalidad de contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por el COVID-19 de los cadáveres, que pongan en riesgo la salud de la población en general, la cual ha sido modificado por Resolución Ministerial N° 171-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 189-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA.

Con base en lo señalado, mediante Resolución Directoral N° 130-2020-DG-HEJCU, de fecha 10 de julio de 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; sin embargo a la presente fecha se han producido cambios respecto sobre la normativa sobre la materia.

Que, mediante Informe N° 234-2020-OESA-HEJCU, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, propone la modificación de los numerales 7.7 y 8.4, dejar sin efecto el numeral 8.6 y 8.7 y agregar el numeral 8.8 a la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, solicitando la aprobación mediante de acto administrativo.



Que, mediante Informe N° 135-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto de las modificaciones respecto del Documento Técnico: Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se verificó que el mismo cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar las modificaciones señaladas a través de la resolución correspondiente.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** la modificación de los numerales 7.7 y 8.4 de la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conforme al anexo adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto** el numeral 8.6 y 8.7 de la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

**ARTÍCULO 3.- Agregar** el numeral 8.8 a la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conforme al anexo adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- Disponer** que la presente resolución y su anexo forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 130-2020-DG-HEJCU que aprobó la Directiva Sanitaria de Manejo de Cadáveres por COVID 19 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

**ARTÍCULO 5.- Encargar** a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

  
.....  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
C.M.P. 9633 R.N.E. 2547

LJPE/MACM/CAOS/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. De Calidad
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Archivo



## ANEXO DE LA RESOLUCION N° 295-2020-DG-HEJCU

### Modificación de la Directiva sanitaria de manejo de cadáveres por COVID 19 aprobado por Resolución N° 130-2020-DG-HEJCU.

Modificación de la Directiva sanitaria de manejo de cadáveres por COVID 19, aprobado por Resolución N° 130-2020-DG-HEJCU, conforme al siguiente detalle:

#### Numeral 7.7 MANEJO DE CADÁVERES DE CASOS SOSPECHOSOS COVID-19, inciso b)

**Dice:**

"Si durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, se toma conocimiento de personas que fallecen en el traslado, llegando cadáver al HEJCU, se dará cuenta al Jefe de Guardia, quien autoriza la prueba rápida respectiva, realizando el manejo como corresponda según resultado (DIRIS o Ministerio Público)".



**Debe decir:**

"Si durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, se toma conocimiento de personas que fallecen en el traslado, llegando cadáver al HEJCU, se dará cuenta al Jefe de Guardia, quien autoriza la prueba de descarte respectiva, realizando el manejo que corresponda según resultado (DIRIS o Ministerio Público)".

#### Numeral 8.4 DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

**Dice:**

"(...) la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los procedimientos adecuados para garantizar la limpieza y desinfección de los ambientes hospitalarios y realiza la dotación de equipos de protección personal al personal médico".

**Debe decir:**

"(...) la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de procedimientos para garantizar la limpieza y desinfección de los ambientes hospitalarios, así como vigilancia en el uso de EPP durante el acto médico y otros".

#### Numeral 8.8. DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA (numeral agregado)

A través de las acciones administrativas correspondientes, garantizar que las empresas prestadoras de servicios de limpieza y la prestadora de servicios de vigilancia, cumplan con:

a. LIMPIEZA

- Desinfección y limpieza del mortuario y otros ambientes donde se ubiquen los cadáveres, cuidando de realizar sus labores utilizando los adecuados equipos de protección personal, y siguiendo con lo establecido en las normas vigentes.
- Uso de contenedores diferenciados Bolsas Rojas" para descartar productos derivados de manipulación de cadáveres y demás residuos biocontaminados.

b. VIGILANCIA

- Realizar apoyo en actividades de registro de cadáveres COVID-19 para su recepción, salida y entrega, debiendo hacer uso de los equipos de protección personal en forma permanente."

